

En Chihuahua, Chihuahua, a 10 de enero de 2018.

## **H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA**

**P R E S E N T E .-**

**IRMA LILIANA MURILLO DOMINGUEZ, NIJTA JOSE LEAL BEJARANO Y JUAN JOSE ABDO FIERRO**, en nuestro carácter de regidores de este Órgano Colegiado de Gobierno, en uso de las atribuciones que nos confiere el artículo 33 fracción séptima, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; artículo 21 fracción séptima y 123 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, acudimos a someter a su consideración la Propuesta para la modificación al capítulo octavo, sección primera del Reglamento para los Órganos de Colaboración del Municipio de Chihuahua, en relación al Consejo Municipal para el Desarrollo Humano de Personas con Discapacidad.

Tomando en cuenta la siguiente exposición de motivos:

Que la Declaración Universal de los Derechos Humanos, proclamada y adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su resolución 217 "A" de fecha 10 de diciembre del 1948, declara que los Estados partes aseguraran el respeto universal y efectivo a los derechos y libertades fundamentales del hombre, sin distinción de ninguna índole.

Que el propósito de la Convención sobre los Derechos de las personas con discapacidad, emanada de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, es promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, así como fomentar el respeto de su dignidad inherente.

Que el artículo primero constitucional establece que todas las personas gozarán de los derechos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales del que el Estado es parte así como de sus garantías para su protección.

Asimismo, en su párrafo tercero, establece la obligación de las autoridades, incluidas las municipales, al respeto, promoción, protección y garantía de los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Que la Ley para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad en el Estado de Chihuahua, aprobada recientemente por el poder Legislativo, garantiza el pleno goce y ejercicio de los derechos para la inclusión y desarrollo de las personas con discapacidad, así como el diseño y ejecución de las políticas públicas accesibles y con perspectiva de inclusión, en el marco de su respectiva competencia.

Siendo las personas con discapacidad un grupo de la población marginado por la sociedad impidiendo así su desarrollo y su debida inclusión dentro de la misma e incluso ha sido objeto de múltiples discriminaciones, tales circunstancias las han colocado en situaciones de desventaja propiciando un desconocimiento de sus derechos, el ejercicio de los mismos en desigualdad de condiciones, y violación o vulneración constante de ellos.

Lo anterior tiene su origen en las diversas barreras actitudinales, culturales y físicas que la sociedad tiene hacia las personas con discapacidad, consciente o inconscientemente, pues en razón de su ausencia en los distintos escenarios de carácter público y privado, se genera la idea de que no forman del todo parte de la sociedad, y lo más grave, que no son capaces de ejercer sus derechos, ni de gozar de la autonomía y libertad para tomar sus propias decisiones.

Que dentro del plan de Desarrollo Municipal 2016-2018, se contempla que el municipio cuente con las condiciones para la inclusión social de las personas con discapacidad. Siendo una de las prioridades para el municipio realizar acciones para mejorar la calidad de vida de este grupo vulnerable y de sus familias.

En el Municipio de Chihuahua existen 29,795 personas discapacitadas con dificultad para desempeñar o realizar tareas de la vida cotidiana, por lo que es fundamental regular la normatividad reglamentaria con las adecuaciones necesarias que permitan el desarrollo digno e integral de las personas con discapacidad.

Por lo anteriormente expuesto, consideramos oportuno y necesario solicitar a éste Órgano Colegiado de Gobierno, se tome el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se reformen primer párrafo artículo 70 fracciones primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima, octava y decima primera; primer y segundo párrafo artículo 71 fracciones primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima, octava, novena, décima, decima primera y décima segunda ; así como primer párrafo artículo 72 e inciso a) de la fracción tercera; y se adicione un tercer párrafo y se recorre el subsecuente del artículo 71 todos del Capítulo Octavo, sección primera del Reglamento para el Funcionamiento de los Órganos de Colaboración para el Municipio de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

**“SR SECRETARIO SOLICITOLA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ARTICULADO”**



## **T R A N S I T O R I O S**

**Primero:** La presente reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

**Segundo:** Remítase a la Secretaría del Ayuntamiento para su publicación en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Cabildo a los 10 días del mes de enero del 2018.

## **A T E N T A M E N T E**

**IRMA LILIANA MURILLO DOMINGUEZ  
REGIDORA DEL H. AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.**

**NIJTA JOSE LEAL BEJARANO  
REGIDORA DEL H. AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.**

**JUAN JOSE ABDO FIERRO  
REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.**